

1

R 709-

*C*

Apediente q. sigue D. Maria. Borja  
y Portillo Viuda del Capitan D. Gaspar Bra  
bo, sr̄e. q. se le declare el Nombre Pio Militar  
q. le corresponde segun la graduacion or  
final en su tiempo.

*[Large decorative flourish]*



O. L. 160-51

MH-02160  
CAJ. 64  
DOC. 33  
FOL. 24



dicada como lo es por de la integridad  
de U.S. en justicia U.S.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



0.2.100-01





En quartillo

SELO CUARTO: UN QUARTILLO:  
Perú independiente para los ANOS  
de 1824 y 1825. 4° y 5°

San Juan de los Rios.

D<sup>a</sup> Maria Borsa viuda del Capitan (del  
Capitan) de real cédula D. Gaspar Bravo con arre-  
glo a d<sup>o</sup>. an. D. J. paroco y digo: que el ex-  
puesdo mi marido fallecio en la campaña q<sup>e</sup> las  
armas libertad nos hicieron al alto Peru al man-  
do del Sr. Genl. Santa Cruz en el año de 1803.  
La su muerte quede viuda con dos hijos de menor  
edad, y sin los docum<sup>tos</sup>. calificativos de su empleo,  
q<sup>ue</sup> se perdieron por su fallecim<sup>to</sup>. Por falta de ellos  
por largo necesidad de acudir al remedio supletorio de  
la respectiva insucripcion; y hallandose en esta Ca-  
pital D. Jose Rueda q<sup>ue</sup> como contador q<sup>ue</sup> me sa-  
tisface al finado sus sueldos y p<sup>er</sup> cuyo motivo  
esta suficientem<sup>te</sup> instruido, no solo del empleo q<sup>ue</sup>  
obtuvo, sino tambien de su muerte ocurrida en  
servicio de la Patria, ocurre a la justificacion de  
el. a efecto de q<sup>ue</sup> se digno mandare q<sup>ue</sup> el expresado  
D. Rueda b<sup>ajo</sup> la obligacion del juram<sup>to</sup>. de la ex-  
cebre los puntos indicados, exponiendo todo lo





Demas gi suplico relativo al estado mi esposa

Para ello \_\_\_\_\_

A. V. S. sup.<sup>co</sup> se sirva mandar como salubro, y fho. ordenar se me entregue p.<sup>o</sup> la cosa convenientes.

Otra vez digo: que respecto a mi deplorable situacion, y brevedad, como igualmente se p.<sup>o</sup> en vida de un militar, me presento en este papel, p.<sup>o</sup> no pudiendo verificar en el del sello 3.<sup>o</sup> y p.<sup>o</sup> tanto

A. V. S. sup.<sup>co</sup> se digna admitirme el escrito en el del sello 4.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> en de p.<sup>o</sup> ut supra: - -

María Bofas

Quinta: Septiembre 21 de 1825

Para en parte de la Diferenciacion o que se contrata este recurso; el contenido fure y declaracion, y para el efecto comparezca con citacion del Agente Fiscal.

*[Signature]*  
Don Joaquin Siqued  
Escano. Pib. Co.



En el mismo dia oti por ato que se previene en el Decreto anterior al d. d. Juan Bautista Navarrete, Agente Fiscal de la Corte Superior de Justicia de este departamento, y lo firmo: doi. fee.

*[Signature]*

*[Signature]*

En



3

1.º Articulo. Ciudad de Lima, Capital de la Republica del Peru, en  
catorce de Noviembre de ochocientos veinte y cinco, estando presente  
D. Mariano de la Torre, en su cargo de Decano el Señor Doctor Don Lorenzo  
de la Torre, compareció el Jefe D.º Mariano de la Torre, a quien  
en presencia del Sr. D.º Maria Bonja, para en parte de la  
Informacion que esta produciendo, en el particular a que se  
contrae el anterior Escrito, y habiendole recitado en su oida  
por ante mi, el presente Escrito que publica juramento, lo  
hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz conforme  
me a derecho, voto del cual ofreció decir verdad en lo que  
supiere y fuere preguntado, y viendolo conforme al contenido del  
precitado Escrito, con que principia este Exped.º dijo: Que  
Con motivo de haberlo el que declara, a Jefe de primera Clase  
de la Expedicion que salio para intermedio al mando del Señor Gene-  
ral D.º Andres Santa Cruz, medico, al Capitan de Egerito  
Don Gaspar Bravo, que se conducia a bordo de uno de los buques  
que componen del Puerto del Callao para los de Intermedios; fue  
yo que arribé al de Trica, que segun el estado en que lo vió  
al tiempo de bajarlo a tierra, y segun lo que oyo, Bravo se  
enfermó desde la navegacion, pues que a los pocos dias de  
su desembarque se retiró del campamento y volvió con que lo asistiera  
el que declara, en el Hospital de San Juan de Dios de  
Trica, murió por la gravedad del accidente. Que por lo tanto  
lo le consta al declarante, que Don Gaspar Bravo, fue  
uno de los oficiales que iba en la expresada Expedicion: Que  
lo dice y declarado a la verdad en cargo del juramento  
que Jho tiene, en que se afirma y ratifica,  
siendole leida esta su declaracion: Que no le tocan las  
generales a la Ley: que es de edad de cuarenta y cinco  
años: y lo firmó, rubricandolo ante el Sr. Senor a por ante mi  
de que confice.

D.º Mariano de la Torre  
Ante mi: D.º Joaquin Siqueiros  
Escriba Pub.º





En cantidad.

UNO CUARTO: UN CUARTILLO:

DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE

Y UNO.

Perú independiente para los Años  
de 1824 y 1825. 4° y 5°

En Lima y Diciembre primero a mil ochocientos

D.º Jgo. Yraya  
del Pozo.

veinte y cinco, hallándose en un Juzgado de Paz  
del Pozo, a quien presento por Testigo D.º María Bruna, para  
en parte de la Inspeccion que esta produciendo, y habiéndole  
recibido su Señoría por ante mi el presente Escrito publico  
Juramento, lo hizo por D.º Juan Antonio Senor, y por la Cruz de  
su Cruzada conforme a derecho y segun costumbre militar, voto  
del cual oprimi decir verdad en lo que supiere y fuese por el  
jurado, y siendo al tenor del escrito suscribio, dijo: Que  
con motivo de haber ido el que declara, a Mayor-domo del  
Hospital militar del Exército Expedicionario que habia  
del Puerto del Callao para los de Intermedios, al  
mando del Jeral. D.º Andres Santa Cruz, fue embar-  
cado en el Bergantin Porrua, con Don Joaquin Bravo,  
que iba encargado del regimen del Hospital, en calidad  
de Contratador: que en el viage se enfermó Bravo  
gravemente, de cuyas resultas, a los pocos dias del arribo  
de la expedicion al Puerto de Anica, murió en el Hos-  
pital de San Juan de Dios, situado en el mismo Puerto.  
A dia veinte y tres de Junio a ochocientos veinte y tres  
lo que viene presente por ser la víspera de San Juan.  
Que lo dice y declara con la verdad so cargo de jurame-  
nto que el Jefe tiene, en que se afirma y ratifica siendo de la  
esta de declaracion. Que no le tocan los grados, que es  
de edad de craxer y un año, y lo firmó, rubricó





Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO

Valga para el Honor de 1825 y 1826

Solo ante el señor Jefe por ante mi de  
que soy Jefe

*Francisco de Paula*  
Francisco de Paula

*Don Juan de Dios*  
Don Juan de Dios

En la Ciudad de Lima en día de Veintiseis de mil ochocientos  
veinte y cinco habiendose el señor doctor don Lorenzo  
de la Cruz en su calidad de Decano compareció el Presbítero D. D.  
José Gerardo de la Cruz y en su nombre don Juan de Dios  
y habiendole en primera instancia por ante mi el presente Decano  
don Juan de Dios, juramento de fe en virtud de su sacerdotio tanto  
por el cargo de Decano de la Real Audiencia de Lima como por el cargo  
de Jefe de la Real Audiencia de Lima, y viendolo al tenor del Contesto del Escrito  
presentado, dijo: Que con motivo de ser el que declara Capel  
don Juan de Dios, Regente de la Real Audiencia de Lima, en el tiempo  
de su cargo de el que al Callao para la Real Audiencia de  
Lima, en el mes de Agosto de mil ochocientos veintiseis, con  
el Sr. D. Gaspar Bravo, con el cargo de Contralor del Hospital  
de la Real Audiencia, y que su graduación militar era la de Capitán  
de Infantería, y que con motivo de haberse destinado dicho destino a Contralor  
de Lima, que don Juan de Dios, Regente de la Real Audiencia de Lima, con  
Bravo, había muerto en el Breto de Lima, después de haber llegado  
a dicho punto la Expedición. Que lo dicho y declarado es la



Verdad so cargo del juramento que hecho tiene, en que  
se afirma y ratifica siendo leida esta en declaracion  
que no le tocan las generales de la Ley: que es de edad  
de veinte y tres años, y lo firmo despues de haber  
lo enbriado el Señor Ines de que doi fe.

Jose Genaro Perez

Yo el Sr.

Don Joaquin Suñer  
Escriv. Pub. Co.

L.º Jgo.

J. José Bravo  
de Rueda

En la Ciudad de Lima, Capital de la Republica  
del Peru, en dia de Diciembre de mil ochocientos vein-  
te y cinco, hallandose presente en un Juzgado de Diece  
dos, el Señor Doctor Don Lorenzo Sorja, Compone-  
rio Don José Rueda, a quien presento por Testigo  
para la Informacion que esta produciendo, Doña  
Maria Rosa, y habiendole de Señoria recibido por  
ante mi Juramento lo hizo conforme a derecho,  
vase del cual oprimio decir verdad en lo que supie-  
re y fuere preguntado, y siendo al tenor del  
Escrito anterior, dijo: Que el que declara, tubo el  
honor de haber participado de las glorias de la  
Campana que se hizo en el año de ochocientos  
veinte y tres, al mando del Señor General Don  
Antonio de Santa Cruz (aunque triste en sus  
fines) por cuyo motivo en la clase de Sargento  
mayor, y segundo Ayudante del Estado Mayor,  
al desembarcar en Africa se le nombro por Seco.



Jefe de Inspector general de los Hospitales. Que  
 de estos era Primer Comandante el Capitan de Egenito  
 Don Gaspar Bravo, hombre de conducta irreprehensible  
 y de una particular aceptación en todo el Egercito,  
 a quien el que conesta asistio con aquellos asse-  
 lijos que se deban por buena cuenta a metodos a  
 cada empleado. Que dho Bravo hizo una navegacion  
 en algo penosa, y que agravado por ella en el  
 mismo Africa, dió fin a los dias de su vida en el con-  
 cilio de tal Contralor, habiendo sido sepultado en la  
 Iglesia mayor de aquella Ciudad. Que los bienes  
 del expresado Bravo, que no eran otros que un solar  
 de Arago, los entregó el que conesta a Don Pedro  
 Suarez, conyugado de Bravo, y finalmente, que es de  
 la opinion del que declara que su vida es acreedora  
 a la dispensacion de las mercedes con que la Sa-  
 bria premia a sus hijos que la han servido y mere-  
 cido por ella. Que lo dho y declarado es la verdad  
 y congo del juramento que fizo tiene en que  
 se afirma y ratifica siendo una esta su decla-  
 racion, que firmó publicandola antes el señor  
 Mer de que doi fee.




Ante mi:

  
 Don Santiago Segura  
 Escribano Pub. Co.





En quartillo.  
**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:**  
**AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE**  
**Y VEINTE Y UNO.**

**Rege para el Reino de 1826 y 1827**

El Auditor de gra. en vista del recurso de D.<sup>a</sup> Maria Borja  
 informacion producida acerca de la muerte del Capitan contra  
 D.<sup>n</sup> Gaspar Bravo dice: q<sup>d</sup> de los testigos producidos y lo interese  
 solo uno dice q<sup>d</sup> su viuda es acreedora a la dispensacion de las merced  
 conq<sup>d</sup> la familia p<sup>re</sup>senta a su favor, q<sup>d</sup> la han servido y merecido  
 ella, y por lo demas se com<sup>en</sup>da a declararse acreda de sei uerso  
 merec de Bravo. Por tanto se hade servir y c. ordenar q<sup>d</sup> D.<sup>n</sup>  
 Viuda acompañe la fe de casamiento con D.<sup>n</sup> Gaspar Bravo, o q<sup>d</sup> califi  
 en defecto de este d<sup>o</sup> de qualquier otro modo bastante  
 sido nunca del recomendable Capitan q<sup>d</sup> fallecio en Africa, y  
 a conseq<sup>a</sup> de presentarse los docum<sup>tos</sup> q<sup>d</sup> prueben el matrimonio,  
 si q<sup>d</sup> carece de ninguno, q<sup>d</sup> en tal caso se declare el dictamen confor  
 mo a lo q<sup>d</sup> demanda la familia de la causa, el hono de la misma  
 hija, y la consideracion q<sup>d</sup> merecen las viudas e hijos de los  
 han fallecido al servicio en las guerras, q<sup>d</sup> han combati<sup>do</sup> con tanto  
 y afuerza q<sup>d</sup> la Libertad del Peru. Lima y febrero 11 de 1826.

Puerto Figuerola

Lima febrero 11 de 1826

Acompañe lauplicante la partida de casamiento con el Capitan D.<sup>n</sup> Gaspar  
 Bravo, o acredite en bastante forma, y fho. vuelva al Auditor

P. J. E.  
 Salazar

Como Senor.

El Auditor de Guerra, en vista de la solicitud  
 de D.<sup>a</sup> Maria Borja, viuda del Capitan de Escuadra  
 Don Gaspar Bravo, sobre que se le declare la pen



sion en el Monte-pio a ella, y sus dos menores hijos, dice: Que de las diligencias que acompaña, consta, haber muerto en el Puerto de Arica, dicho Capitán que hacia de Contralor del Hospital del Ejército Expedicionario, al mando del General Santa-Cruz; y de la Partida de Casamiento, resulto, que fue casado el referido Bravo con la Recusante. Esto supuesto, es fuera de duda que le corresponde el Monte-pio militar segun la graduacion de un Coronel a ella como a sus menores hijos; pero antes debe acompañar constancia de permanecer en viudedad, como tambien las Partidas de Bautismo a sus hijos, para que estos lo gocen hasta el tiempo que previene el Reglam<sup>to</sup>.  
Lima: Marzo 17. de 1826.

Justo Figueroa

Lima y Marzo 22. de 1826.

Acordito ha Suplicante en viudedad, acompañando la fte de Bautismo de sus dos hijos

P. J. E. E. L.

Saltador









4



24





REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

Certifico: Yo Don Carlos Jose de Agüero  
Teniente de Cura en esta Parroquia de San Laza-  
ro, que en un Libro de Papel comun forrado en  
Pergamino, en que se contienen las partidas de  
casamientos, que se hacen en esta dicha Parro-  
quia, el qual empeso en veinte y nueve de Agosto  
de mil setecientos noventa, y acabo en vein-  
te y quatro de Junio de mil ochocientos diez y  
siete, que á 1956. da una del tenor sigui-  
ente.

Partida.

En Lima y Junio dos de mil setecientos  
noventa y nueve: Yo el Doctor Don  
Jose Anselmo Perez de la Canal Cura  
Rector de esta Parroquia de San Lazaro,  
haviendo el Señor Provisor, y Vicario  
General concedido su licencia, y practi-  
cudose quanto en ella se previene  
sin que resultase impedimento; Casó,  
segun Orden de Nuestra Santa Ma-  
dre Yglesia, á D<sup>n</sup> Gaspar Brabo, na-  
tural de la Ciudad de Santiago de Chi-  
le, hijo legitimo de Don Manuel Brabo,  
y de Doña Nicolasa Parido, con Doña  
María Borja, natural de esta Ciudad  
hija legitima de Don Manuel Everisto



Borja, y de Doña Guillema del Parrillo,  
haviendo sido testigos Don Toribio Abadia,  
y Doña Peronita Diaz, como todo consta  
en dicha licencia, y certificacion de  
queda en el Archivo de esta Yglesia Pa-  
noquial = Doctor Anselmo Perez de la  
Canales =

Concuerda con su original al que me remito  
y para que conste, y obste los efectos que con-  
venzan, doy la presente a pedimento de  
parte legitima. Lima y Febrero veinte de  
mil ochocientos veinte y seis. 50 y 70

Carlos Jose de Aguirre

Los Excmos que abajo subscribimos ratificamos y damos fe, que  
el licenciado Dn. Carlos Jose de Aguirre por su propia mano se  
Caravimiento que antecede parece ya firmada, es tal de quien  
de a cura de la Parroquia de San Lázaro, como se  
titula y nombra; y a sus semejantes y demas documentos  
que subscribe, por rason de su ministerio, siembre se le ha  
dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el.  
y para que conste, damos y firmamos la presente en Lima y  
Nueve dias y seis de mil ochocientos veinte y seis.

Chmo. ~~Don~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~Salazar~~ ~~Don~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Salazar~~ ~~Don~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~Salazar~~  
2 2 12



Dos reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825.Y 1826.



Principio Jo. Jose de Torres y Samudio Toriente de la  
esta pag. de Sr. M. Manolo que en un libro de papel comu-  
errado en peruanino en que se aientan las partidas de pap-  
simos de españoles que en peso aumen clano de 1813 y  
inalisó el de 1825 y se encuentra una del Toron-  
toriente =

Partida

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte  
y siete de Abril de mil ochocientos diez y seis:  
Yo Sr. Man. Toriente de la man. desta  
Pag. de Sr. Manolo Toriente baptisó puse  
a Sr. Jo. y a Sr. Manolo a Toribio, hijo legit-  
mo de Sr. Agustin Brabo, y D. Maria Edu-  
vigues Brabo, y fue su padrino D. Tor. Pa-  
nos, siendo testigos D. Tor. Toledo, y Tor. Man-  
liso testamente de que doy fe

Comunada con el notifical de la y feja citada  
exige en caso preciso me Torito y p. g. Santa de  
e fijos que combenga de esta con Sr. M. Manolo  
en 12 de Abril de 1826

Tore de Torres y Samudio

Los Escribanos infrascritos: Damos fe que el Cuervo Don Tor



De Jones y Sandoz de quien la Certificación de la Buena aparece firmada  
en el Año pasado de Ochocientos Veintiseis, fue Jefe de Curia del  
Parroquia de San Marcelo, y a sus sucesores y demás Certificaciones  
que firmaba se le dio entera fe y Crédito Judicial y Extrajudicial  
Hecho en Lima Julio Diez de mil Ochocientos Veintiseis

Manuel Suarez  
*[Signature]*

*[Faint signature]*







REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

Certifico: Yo Don Carlos Jose de Agüero Teniente de Cura en esta Parroquia de San Lazaro que en un libro de papel comun forrado en Pergamino en se cuentan las partidas de Bautismos que se hacen en esta dicha Parroquia el qual en peso en veinte y quatro de Abril de mil ochocientos veinte y seis y acabo en treinta de abril de mil ochocientos veinte y cinco que a \$306.<sup>rs</sup> esta unido del tenor siguiente.

Partida.

En Lima del Peru en veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte y dos: Yo el Licenciado Don Felis Eguisquis, Inten en esta Parroquia de San Lazaro, como se bautize puse Oleo y Chisma, a Luis Gonzaga de un dia Español hijo legitimo de D<sup>na</sup> Gaspar Brabo y de Doña Eduviges Brabas y Porvillo fue su Padrino Don Jose Maria Solis. Testigos Don Jose Aponte y Don Jose Maria Ruiz = Felis Jose de Eguisquis =

Concuerda con su original al que me remito y para que conste yobre los efectos que convengieren doy la presente a pedimento de parte legitima Lima y Abril cinco de mil ochocientos veinte y seis 5.º y 7.º

Carlos Jose de Agüero  
F. J. A.



Escibamos infrascriptos: Damos feé que el Presidente D. Carlos F. de Aguirre de quien la Certificación de la Buena apariencia firmada, es  
Frente de Cura de la Parroquia de San Lorenzo, y á sus conglan-  
tes y de mas Certificacunes que firmó, spie se les ha dado, y dá  
entera feé y Crédito Judicial y Extrajudicialmente  
Fecho en Lima y Julio año de mil ochocientos veintisiete

Manuel Suarez





Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.



~~El Sr. D. Juan de los Rios~~

Exmo. Sr.

Señor

Presenta una impu-  
nacion de terngos  
de la granadina ser  
viuda de un capiton  
quien la deso con don  
hijos hombres en  
una edad muy tien  
na, y pide q. en aten-  
cion a la vicario  
a q. esta reduida  
se le socorra con  
una meda p. q.  
der vivir ella, y sus  
dos hijos hispo

Dr. a. Porfa viuda del finado D. Gas-  
par Bravo de U.S. con el debido respeto paxero  
y digo: Que segun cuenta de la Informa. q. oxi-  
ginal acompaño con la solemnidad devida, el  
referido mi marido fue Capit. de Exército, y Con-  
trator del Hospic. del Exército expedicionario, q. se  
vio de esta capit. p. las Provincias del Sur, alman-  
do del Sr. General D. Andres Buitrago, p. el año  
pasado de 823. Asi mismo consta p. la depo-  
sicion de los testigos, q. fallecio en el Puerto de Trujillo

Lima Peru 31/3/26  
El Auditor de  
guerra

La triste situacion de mi viudedad es  
un efecto inmediato del acendrado patriotismo  
de mi finado marido, quien p. servir de un modo  
activo en el Exército, y cooperar con todo quanto esta-  
ba en su alcance p. la consecucion de la Independ.  
del Peru, sacrifico su existencia, desahucando  
de la Providencia, la muerte de sus hijos, y una  
esposa; V. E. penetrado de la miseria q. me rodea, y  
del motivo q. me ha reduido a experimentar la, no  
habe permitido q. sean vicinas de la Ambre cauel  
la familia del Patriota Bravo, pues q. siendo el  
Gov. actual tan distinto del opresor de los Espanoles,  
haderer sup. en sus beneficencias, y si aquellos a  
pevar del odio eterno, q. tienen alg. Americanos

P. J. E.  
Salazar





10  
socorran á las viudas, y huérfanos de los  
Militares, q. ya morian en su lecho, ó en  
acción, campal, p.<sup>o</sup> medio de un nome de  
el Gobierno de la Repub.<sup>ca</sup> del Perú, reverida  
de viudas q. aquello descomocion, sen-  
sible p.<sup>o</sup> carater, no se trata la menor vio-  
lencia en poner, sin socorro, á lo necesario  
q. imploran, sobrevenidos de la juv.<sup>a</sup> y la cle-  
mencia: una socorro mensual q. se les asig-  
ne á uno pobre, y tierno hijo (que el ma-  
yor no tiene ocho años) q. han perdido lo  
mas precioso sobre la tierra, el unico apo-  
yo de quien recibian el sustento, los redimi-  
ra de una muerte cavilosa. En vista  
de lo expuesto q. se pide p.<sup>o</sup> ~~comunicacion~~ de  
habe de ser V. E. mandado se le contribuya  
ya p.<sup>o</sup> el Tesoro pub.<sup>co</sup> aquella asigna-  
q. crea y cubre conforme á sus necesidades  
y piedad intenciones. P. P. tanto.

A. V. E. pido y sup. q. habiendo p.<sup>o</sup> precedido  
esta informacion, y acreditada en mo-  
do bastante todo lo q. hevo expuesto  
se sirva acceder á la gracia q. solicito  
en uno de sus piedad intenciones, en  
p.<sup>o</sup> y gracia q. imploro, y espero de la  
granidad de V. E. Y. P.

Maria Borgia

*[Handwritten flourish]*





ESTABLISHED 1845  
THE NATIONAL ARCHIVES  
COLLEGE PARK, MARYLAND  
SERIALS ACQUISITION UNIT



Large part of this is from 1845

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. The text is mirrored across a horizontal fold line.]*



21

El cuartillo.



SELO QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Valge para el Blano de 1805 y 1806

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827, Y 1828.

Señor Sr. D. D. D.

D. Maria Eudisias Bonasa, viuda del Americano  
Capitan y Excmo. D. Paspar Bonav, q. murio en Aji-  
ca, con lo demas de dicho deigo. Que con derecho con-  
tiene hereditaria bastante fama mantenieme en el  
estado y Viudedad. La heredad y Heato q. corresponde  
de sin dar lugar a que se me halla no sea lo menor,  
sin embargo de la suma necesidad a que estoy reducida  
con dos hijos menores que procuro durante un tiempo  
Matrimonio, y p. vulla alimentacion para ser de tab de  
vivir, y solo la sostengo y limosna p. falta del dicho  
mi esposo. Los puntos no pueb acreditarse a otro modo,  
sino p. medio de una informacion de fechos q. estoy por  
ta apoderada, y dada en la parte que baste. Si en va  
V. mandar se me entregue p. vuller al Supremo  
Gobierno, y que se me denale alguna mesada p. ali-  
mento de los dos menores, y p. tanto

A. S. Duplico de nueva mandas se haga. entib como Solicito  
en Justicia de.

Maria Eudisias Bonasa



Lima y 16/11



25 de 1827 -

Peribareles con citacion del Agente Fiscal y eva-  
cuada entreguemele -  
Francisco

Proveyó y firmó el auto anterior el D. D. Buenaventura -  
Francisco, Abogado de la Corte sup<sup>a</sup> de Just<sup>a</sup> y Juri de Dios,  
de esta Capital, en el día de su fecha -

Don Joaquín Siquero  
Ab. P. B.

En Lima y Mayo veinte y cuatro de este año hizo saber el auto  
anterior el D. D. Santiago Olguero, Abogado Fiscal hoy fe -

Moreno

Seguidamente la parte de D<sup>a</sup> Maria Eduvigis Borja, p<sup>a</sup> la  
informacion q<sup>a</sup> le está mandada producir, presentó p<sup>a</sup> testigo á  
Don Juan Miguel Acevedo, comisionado de la Corte Superior de Just<sup>a</sup>,  
á q<sup>a</sup> en sesion le seubió jurar q<sup>a</sup> lo hizo p<sup>a</sup> Dios Nro. Sr. y una  
Señal de Cruz segun Dio. y siendo examinado al tenor del sermón de  
la burla dijo que con motivo de haber vivido por mucho  
tiempo en casa de la que lo presenta, y tener amistad con  
esta y su marido, sabe y le consta haber sido casado, y  
vivido maridablemente, con el indicado su esposo Capitan  
de Ejercito D<sup>no</sup> Gaspar Ordoñez, el que falleció, en inter-  
medios, en servicio de la patria, quedando esta infelice  
con dos hijos parvulos manteniendose de limosna, por-  
que con la falta del dicho su esposo quedó en estado de  
mendicidad siendo los dos citados un hijo menor de edad.



14

Que igualmente le consta la Verdad con q<sup>l</sup> se ha manifiesto en el tiempo de su viudez. Que lo dicho y declarado es la verdad en q<sup>l</sup> se afirmó y ratificó leído q<sup>l</sup> le fue, no le tocan las penas de la ley, es de edad de sesenta años, firmó y en renuncia rubricó  
Doy fe

*[Signature]*

Juan Miguel Acevedo

Antemi

Jose Cefeino Moreno  
Su<sup>no</sup> de Dilig<sup>o</sup>

En dicho día el Sr. Juez en mi presencia recibió juramento a D<sup>o</sup> Jacinto Acevedo, q<sup>l</sup> lo hizo p<sup>o</sup> D<sup>o</sup> R<sup>o</sup> S<sup>o</sup> y una señal de Cruz según día y siendo examinado al tenor del auto de f<sup>o</sup> disp<sup>o</sup>: Que conste ala q<sup>l</sup> lo presenta muchos años ha, q<sup>l</sup> la ha tratado bien de ser, y con este motivo sabe y le consta q<sup>l</sup> su marido el Capitan D<sup>o</sup> Gaspar Bravo, murió en Africa, en actual servicio de la Patria, dejando dos hijos menores, sin tener con q<sup>l</sup> poderlos alimentar p<sup>o</sup> su estado pobre, lo q<sup>l</sup> ha dado motivo a q<sup>l</sup> se contengan de limosnas, y q<sup>l</sup> se ha manifestado en el estado de viudez de un modo honrado y decoroso. Que lo declarado es la verdad en q<sup>l</sup> se ratificó leído q<sup>l</sup> le fue, es de edad de veinte y cuatro años, no le tocan las penas de la ley, firmó y en renuncia rubricó  
Doy fe

*[Signature]*

Jacinto Acevedo

Antemi

Jose Cefeino Moreno  
Su<sup>no</sup> de Dilig<sup>o</sup>



Y continenti el Sr. Juez en mi presencia recibió juramento a D<sup>o</sup> Jacinto Acevedo, Promotor de la Corte Super



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828



rion de Justicia q<sup>o</sup> lo hizo por Dios Nro  
 y una señal de Cruz segun Dios, y siendo  
 examinado al tenor del escrito de f<sup>o</sup> dijo: Que  
 conoce y ha tratado con bastante inmediatecion a D<sup>na</sup>  
 Maria Edwifia Boyas q<sup>o</sup> esta fue casada con el Ca  
 pitán de Ejército de la Repub<sup>ca</sup> del Perú D<sup>o</sup> Gaspar  
 Bravo, y que este murió en la Campaña del Alto  
 Perú, en actual de ... Que asimismo le consta de  
 po este dos hijos menores, los q<sup>o</sup> tuvo en D<sup>na</sup> Maria,  
 q<sup>o</sup> esta sin embargo de ser indifente los sostiene de  
 timonia, manifestandose en sus operaciones como viuda  
 honesta, y con la honradez de un Estado, y q<sup>o</sup> en el  
 dia esta reducida a una total miseria: Que lo de  
 clarado es la verdad en q<sup>o</sup> se ratificó leida q<sup>o</sup> le  
 fue, es de edad de mas de cuarenta años y no le tocan  
 las penas de la ley, firmó y en señal de ambicio doy fe

*[Handwritten signature]*

José Cornejo *[Handwritten signature]*

Antoni

José Cesario Moreno  
M<sup>o</sup> de Dilig<sup>o</sup> *[Handwritten signature]*





Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827. Y 1828.

Exmo Sr.

Presenta una y  
formar. y pide se ten  
ga pres. el recurso  
ref. y en virtud  
se declare el mon  
epio q. deve gozar  
como viuda del capi  
tan D. Gaspar Bravo  
abonandole desde  
el tiempo en q. muo  
raada;

Doña

maria Bonfa, y Borrillo viuda del  
Capitan D. Gaspar Bravo, q. fallecio en el Puer  
to Arica en la expedicion del Excmo q. fue  
al mando del Sr. General D. Andres Ballesteros, co  
mo mar hasta lugar sobre V. de Digo. Que  
segun consta por el Adjunto Exped. y do  
q. acompaña ha calificado como  
haber falleido sin su marido en la  
mucha, como tambien haver sido  
la Partida en Casam. los dos hi  
como consta de sus  
q. actualm. viven y se  
y la Informacion  
y xerando q.  
ya no resta mas sino q. V.  
de su situacion dolosa en q. se  
su  
p. Mas q. su  
agonias p.  
D. D. D.

Lima Julio 5/27  
Declaracion a la supli  
cane para que pre  
sente legalizadas la  
partidas de bautismo  
que acompaña

por p. de D. D. D.  
moumen con abrigo, y la Informacion  
del honrrado maneso Nonero y xerando q.  
ya no resta mas sino q. V.  
de su situacion dolosa en q. se  
su  
p. Mas q. su  
agonias p.  
D. D. D.

Salazar

A V. pide y sup. ca q. haviendo p. present. del D. D. D. y q.  
ped. sirva tener presente el recurso ref. y  
y declararle el Montepio q. se corresponde  
abonandole desde q. fallecio en unido en  
put. q. se p. de D. D. D. y  
Maria Bonfa



12

15

En Carillón

REPÚBLICA PERUANA

Sello Cuarto para los Años 18

1887 y 1888



*[Faint handwritten text, possibly a name or address]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or address]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document content]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document content]*



Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827, Y 1828.

*M. B.*  
Mo. Sr.

Presenta legalizadas  
las Partidas, segun  
lo ordenado p<sup>a</sup> U.E.<sup>a</sup>

D<sup>a</sup> Doña Ludoviga Borja, Viuda del Capitan de Exército D.  
Juan Bravo con el debido respeto ante V.E. pongo y digo  
que en Su<sup>a</sup> Superioridad se sirvió mandarme presentarse  
las partidas que continúan mi último escrito con los que  
cumplidos puntualmente. En cuya virtud interpele la piedad  
de V.E. afin de q. se digne auxiliarme con la pensión  
que sea de Su Superior Agrado para poder subsistir a la  
manutencion de esos dos menores, y darles la educacion  
que corresponde. Por tanto -

A.E. pido y sup. se sirva así mandarme merced q. espero al-  
canzar de Su grandera V.E.

Maxia Borja

Lima 9. de Julio de 1827.

Presente la intercedida los últimos despachos que obtengo en firme mandado,  
y en su defecto copia autorizada de ellos dada por cualquiera Ofici-  
na del Estado.

Saludar

*[Signature]*





12

Dr. Castillo

REPÚBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828

*[Handwritten signature]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official communication.]*

*[Faint handwritten text, possibly a name or title.]*

*[Faint handwritten text, possibly a name.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or location.]*

*[Faint handwritten text, possibly a closing or signature area.]*

*[Faint handwritten text.]*







Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE 1827. Y 1828.

Como Sr.

PR

Pide q. p. a. p. uni-  
ficar q. m. mandos fue  
tal Capit. n. de Excmo  
en defenso sus prece-  
tar los Despachos, el  
Grom Maxiscal Gual  
S. r. q. Andres Samat q. se le declara el nombre p. q. le cor-  
Informe lo q. sigue responde a la graduacion en un mando  
de en vista del Es-  
ped. de 17 de Julio  
de este año. y pro-  
ceder a su debido

M. a. Eduviges Borja y  
Donato Viuda del finado Capit. n. de Excmo  
D. Genaro Borja, Tutora y Curad. a. de su  
menores hijos en el Exped. n. q. sigue pro-  
se le declara el nombre p. q. le cor-  
Informe lo q. sigue responde a la graduacion en un mando  
de en vista del Es-  
ped. de 17 de Julio  
de este año. y pro-  
ceder a su debido  
D. de vital Capit. n. enos en regular q.  
lo haviere llevado consigo quando sa-  
lio de Exped. n. del Sr. General S. a. C. m.  
quien sea llamo a informar a N. E.  
todo lo q. contiene el Exped. n. obrando  
s. n. la mat. p. a. lo qual ocurro a la  
Superioridad de N. E. suplicandole  
se digna asi mandarlo, sin cuyo re-  
quisito no puede evauar tho N. E.

Lima, Julio 21 de 1827.

Como lo pide.

Salazar





11  
y p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> lo verifique  
A. N. E. pide y sup<sup>ca</sup> q<sup>d</sup> en merito vdo exp<sup>to</sup>  
per uno de sirva. proceer y mando  
q<sup>d</sup> Dho Sr. Gral informe con vna  
rel Expedite y sup<sup>mo</sup> Dec<sup>to</sup> de 9 de  
Julio del presente como p<sup>er</sup> ser con  
sua<sup>a</sup> q<sup>d</sup> expono vna sup<sup>ma</sup> boni-  
ta de V. E. Va

Exmo. Senor.

Manuel Borja

Conoci al Capitan Vivas que era contralor  
del Efto, y en esta Oca marchó en la Cam-  
paña del año 23. con los qones y Considera-  
nes de tal Capitan de Efto. El 21 de Mayo y ac-  
uidad con q<sup>d</sup> le dedico desde el año 20 a  
servicio de la Patria, lo hacian recomen-  
de, y fue sensible su muerte en aquella  
campana desempeñando su destino: yo co-  
sidero una familia digna de la protecc<sup>o</sup>  
del Governor. Es cuanto puede decir  
consequencia del anterior Decreto =  
ma Agosto 2 de 1827

Exmo. Senor

Manuel Borja





La Guaymas

REPUBLICA PERUANA

ORDEN GUAYMAS PARA LOS ASES DE

1871 Y 1872





11

Un Cuartillo



**REPUBLICA PERUANA**  
**S**ELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827. Y 1828.



re  
co  
ne  
vic  
V.  
m  
  
L  
i  
de







Como Señor.

El Auditor en vista de este exped.<sup>te</sup> seguido  
p.<sup>ra</sup> D.<sup>ca</sup> Maxia Bojja viuda del cap.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Gaspar  
Brabo, sobre q.<sup>d</sup> se le declare el monte pio Militar  
dice: Que este Ministerio opino en 17 de Mayo  
del año de 1826, q.<sup>d</sup> p.<sup>ro</sup> lo q.<sup>d</sup> resultaba hasta aquella  
fha. era fuera de duda, q.<sup>d</sup> al r.<sup>o</sup> le corres-  
pondia el monte pio Militar, y sus hijos seg.<sup>n</sup>  
la graduacion de su marido, pero q.<sup>d</sup> debio acom-  
pañar constancia de su viudedad, y las partidas  
de Bautismo de sus hijos: resuelto asi p.<sup>te</sup> V. E.  
a fs. la interesada cumplio perfectam.<sup>te</sup> con lo  
mandado como se ve de fs. a fs. y no contentan-  
dore con eso produjo la informac.<sup>n</sup> de fs. en q.<sup>d</sup>  
acredita ser viuda del finado cap.<sup>n</sup> D. Gaspar  
Brabo, honesta y con dos hijos. En estas circuns-  
tancias ordeno V. E. presentarse los despachos  
q.<sup>d</sup> obtuvo su marido, y confesando q.<sup>d</sup> no los  
retenia, tomo el arbitrio de pedir informac.<sup>n</sup>  
sobre el particular el S. Gran Mariscal D. And.  
Santacruz, quien en virtud de superior decreto de  
V. E. lo ha verificado, y resulta del informe  
comprobada la intencion de la interesada



Por lo otro soy de dictamen q. a la ocurrencia le corresponde  
 el monte el monte pío militar, y así hego conforme  
 a la graduacion de su esposa, pudiendo V. e. si fuere servido  
 declararlo así, o lo q. sea mas conforme a justicia  
 Lima Agosto 6 de 1827.

C. S.

Juan Man. Larrea

Lima Agosto 9 de 1827

Informe los Administradores del tesoro público

Salvador

Exmo. Sr.

Los Admin. del tesoro público, en vista de que Ex-  
 pediente dicen. Que segun los Documentos, Certi-  
 ficaciones, y dictámenes a la Auditoria del E. S. P.  
 que se acompañan se halla suficientem. compro-  
 bad el derecho a la pensión de Monte-pío que soli-  
 cita la viuda del Capitan D. Gaspar Bravo, D.  
 Fran. Bofa, mas ciertos los que informan al  
 cumplim. del Reglam. vigente, es indispensable  
 acredite la ocurrencia, el sueldo que disfrutaba  
 su finado Esposo, como Contralor del Hospital  
 Militar del E. S. de Operaciones, en cuyo decimo  
 falleció, pues sin este requisito prevenido ex-  
 presamente en cada una de las Ariguaciones  
 que señala la tarifa del Reglamento no  
 podemos fixar la pensión que le corres.





12

Un Cuartillo



REPÚBLICA PERUANA

Sello Cuarto para los años de

1827. Y 1828.

*ponda disputar. V. E. en su virtud  
decreminara como sea mas a su sup.  
agrado. Peruvia gral. de Lima y  
Agosto 11. de 1827.*

*José María Larco*

*Lima 13. de Ago. de 1827*

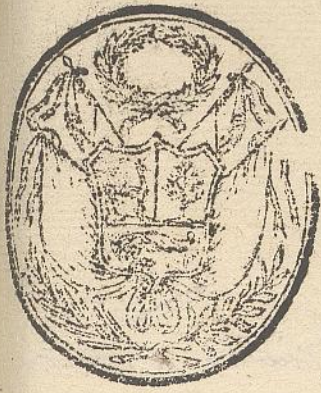
*Como parece al administrador. al Tesoro.*

*Valeriano*





Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827. Y 1828.

Exmo. Sr.

Pide q. p.<sup>a</sup> Cumplir con lo mandado p.<sup>a</sup> V.E. en 13. del presente, y pedia p.<sup>a</sup> los S.S. Administradores del Terreno pub.<sup>co</sup> el Comis.<sup>o</sup> del Exerito D. N. Enrriquez o Zaldua con reconocim.<sup>to</sup> de los libros ponga una razon so. bre la solitud de Dho. S.S. Administrad. y fho resolver V.E. lo q. fuere del sup.<sup>mo</sup> agrto. do.

Doña Maria Enduiger Bonza y Pomillo, viuda del Capitan D. Gaspar Bravo en el Exped.<sup>te</sup> de 5. siglo tre. las asigna con el nombre p.<sup>o</sup> constal viuday tutora de sus menores hijos. como demandado Digo. Que V.E. se ha servido ordenar en el sup.<sup>mo</sup> Dec.<sup>to</sup> R. B. del pree. Agosto, ano pasado de los S.S. Administradores del Terreno Pub.<sup>co</sup>, q. yo acredite el sueldo q. misf. nado interinamente disfrutaba en el tiempo de su servicio en el Exerito Expedicion.<sup>o</sup> q. valio al mando del Sr. Gener. V. para

Lima Agosto 18/ 1827

Esta designacion la puede hacer el mismo Comisario del Exerito D. N. Enrriquez o Zaldua, a quien se dignara V.E. ordenar ponga una razon q. no saque otoda duda y V.E. quede intelijenciado p.<sup>a</sup> su sup.<sup>ma</sup> deliberacion. Por tanto

como se pide  
Salazar



A. V. E. juro y sup.<sup>to</sup> q. en merito de lo expuesto se sirva proveer y mandar como llevo pedido en sup.<sup>ma</sup> q. espero alcanzar a la Sup.<sup>ma</sup> V. E.

W. Enduiger Bonza



otorgado en

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE 2072 201 ASES DE  
1827



Acto. 107

An luego como desembarco en la Ciudad de Arica  
 Lima Ay. to 21/1827. en Junio al año de 1823 el Escribto q. expusiere al  
 Proceder de la Ciudad Sur le sobrevino al Capitan D. Gaspar Bravo una  
 grave enfermedad de la q. falleció en aquel Hospital mi-  
 plicancia del infante. Por este motivo no se presentó caso en q. le hiciera  
 me del Comisario ningun pago como Comis. de Guerra q. fui de aque-  
 Ordenador del esca-lla division: de q. Pluma q. ignora qualis fueren sus co-  
 cito. cu como Contrator tambien pr. q. si se tomó razón  
 de sus despachos en un Correo la suerte de los demas do-  
 cumentos de Comis. q. se perdieron en la retirada de la  
 Cordillera de Torata. Atas V.E. en vista de lo q. expone  
 a 14 de este mes de Mayo. N.º Gran Mariscal D.  
 Andres de Sta. Cruz q. manda aquella division se sea  
 vista disponer lo q. sea de su sup. agrado de el cre-  
 dencial q. se pide ala Vnidad del espuado Cap. con esse  
 glo al informe de los Sr. Admon. al tenor pro-  
 ducido en H. del cas. Comis. grat. al E. to. de Peru.  
 Lima Ay. to 20 de 1827.

Salvador

Como se

J. A. Henríquez





23

No. Contable

REPÚBLICA FEDERAL DE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1927 Y 1928







Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA.  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827 Y 1828.



Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827. Y 1828.

Exmo. Sr.

*D*

Para presente, y en viuda orl Capitan de Exercicio don Gaspar Bra-  
 utud d. y uniforme uso, toda y Curad. don Mariano Infor en  
 l conuicio de su re U. con el mar sumiso de poto parece  
 unto D. Honorario dice: Que en vista de la exposicion hecha  
 as, y abax probal p. el Conuicio d. Antonio Henriquez  
 cumento se lea de Katicana, no le queda mas arbitrio a  
 nado, completa la suplicante q. pedir xendim. La no  
 ente, y a no quid. toria clemencia orl. E. redique compade  
 ca a la suplicante cer la infandad y miseria a q. se halla  
 no esugio q. ocuia xaduida expuesta a haer vritima de la  
 en notoria e ten. necesidad en ella como don Angelinos q.  
 uencia, se le den. ni alimentarlo enteram. q. su vida  
 e sea cuota ali podra tener una muger p. bmar la  
 utaria p. a pomen Subsistencia, pues ambos causados de  
 de a un do hijos ver q. aun alg hombre q. tienen otra  
 eccion - facilidad, hay innumerables q. se hallan  
 mendigando el sustento p. paor el dia  
 La suplicante ha justificado pte  
 nam. se su caram. con el fin de Capitan  
 de horrado maneso, y la legitimid. de  
 don paubul q. tiene arulato. La no  
 le queda mas q. provar, ni le queda





81  
oro ofugio q. rogar, ala caritati  
va bondad de V.E. se apiade inuini  
cerable situacion assignandole el  
monite pio q. le correspondia a  
empleo de Capitan: Por tanto  
A.V.E. pido y suplico q. se atencionalo  
expueso se sirva proceer y onde  
nal como llevo pedito, en pua.  
q. suplico a la sup<sup>ma</sup> bondad  
de V.E. A. V. E.

María Eduviges  
Bonjuz  
B

Lima Agosto 25 1827

Cumpla la suplicante con el decreto de tres del presente mes.

Salazar





Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827. Y 1828.

Exmo. Sr.

Pide q' sepa  
si ha verete Dnda  
nada p' U.E. cumplin  
con el sup. de d. 13.  
rel q' xife, sedigne  
U.E. ordenar q' los  
Administrad. de  
terono pub. info  
men con a reglo a la  
precente solitud y  
con xerensim. A las  
litras de Comisario de  
Expedio del S.º Gen.  
sta Cruz q' se halla  
bu a campado en el  
Pueblo de Itiraflore  
en el año de 222. del  
de 223. siendo comis.  
en era epoca d.º fore  
sauro Jigueroa cu  
ya litras devon en  
tir en estas Casas  
Mañicas

De Maria Eduviges D'orja y Pizarro  
en el Expediente q' sigue v're. la assignacion de  
una cuota alimentaria p' via de d.º me fio q'  
le comen. de como viuda del Capitan d.º Ga  
par Bravo, el q' solita p' sostener dos hijos  
suos p' el estado misarable en q' se hallan  
carlos demas deducidos ante U.E. implorand  
siempre al bondadoso cauer de U.E. dign.  
Que seme ha de bochos dho Exped. de  
to de q' Cumpla con el tenor del sup.  
d.º de 13. del Cor.º y verificandolos en  
el modo mas posible, al efecto, se ha de  
signar U.E. mandar q' los Señores Ad-  
ministradores del Porro verifiquen el  
informe con xerensim.º de las litras de  
xerita q' se hallan en el Campamento  
del Pueblo de Itiraflores endonde se halla  
ba situado el Expedio del S.º General Sta  
Cruz, antes de salir la expedicion p' la  
sierra, y dho Pena en el año de 22. a  
de 223. cuyos sueldos se pagaba p' el Comi-  
sario (hoy ausente) J.º de Santos Jigueroa  
q' eta el de 15. p'. En una virtud no que  
dandome ya mas xerensim.º ni modo de  
ficarlo sino en el modo q' llevo insinua  
do a





Al E. sup. de Dep. se sirva ordenar lo q. Meo  
REPUBLICA PERUANA  
GOBIERNO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828

M. A. L. duques de



Lima Agosto 29/1827

Exposicion la Administracion del Banco publico

Salazar

Como: Sr

La solicitud de D. Adrigis Corja p. q. en vista  
de la Lina de Revista se justifique el haber que  
gozaba su esposa el cap. D. Gaspar Bravo debe enten-  
derse con la Comis. del Ejercito, pues en ningun even-  
to deben examinar en esta Seor. gral. como equispeadant  
cuena, lo q. siendo del agrado de V. E. podria de-  
terminarlo an, o como crea mas conveniente. Juro-  
ria gral. Lima Sep. 1.º de 1827

J. M. P. L. P. Bacof





Setiembre 4 / 1827

Informe de un Comisario Ordenador del Ejercito

Salazar

*[Signature]*



Comis. Or.

De docum. q. obran en el archivo de la Comis. g. l.  
de mi Cargo solo se comprenden diez di. a 1824. N. l. a  
f. h. y alor q. habla d. N. a. Porfa. v. n. el lapicero  
D. Gaspar V. raso, no tengo noticia ni menor pue  
do dar al. E. una idea de su paradero. Comis. g. l.  
el J. f. Lima Set. 6. de 1827.

Lima Set. 6 / 1827

Instruyase la insinuacion de lo  
expuesto por el Comisario Ordenador  
del Ejercito en su precedente informe

Salazar

*[Signature]*

Comis. Or.

*[Signature]*





Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827 Y 1828.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*





Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827 Y 1828.

Dono Sr.

Lima Sept. 18 1827  
 Informe en  
 nuevo los Ases  
 del Fisco publico  
 Satura

D. Maria Ludoviga Viuda del Cap. de Eto.  
 D. Gaspar Bravo, Contralor q. fue del Corp.  
 Militar en cuya clase marchó a la Campaña  
 del Sud del año de 1823. y q. falleció, ante  
 V.E. con el mas respeto, iniciendo en el  
 monte pío q. me corresponde, digo: Que  
 haciendo justicia, se ha de servir V.E. ver  
 la materia como tiene opinado el Audi-  
 tor q. de Lima en su dictamen de 3. de Ag.  
 ultimo, sin q. sea embarazoso la no presentac.  
 del Despacho q. expiden las Administra-  
 dones del Fisco, como procedio el fisco  
 de la Eto, en Campaña, y sobre todo en  
 el ultimo y triste fin de la muerte.

Entante de mi marido q. do falleció  
 en Arica, no me era posible haver cuidado  
 de la conservacion de sus documentos: mu-  
 cho menos esta en mi culpa, q. los Archi-  
 vos de varias dependencias comieren la suerte  
 de perduse en la Campaña, y emigracion  
 de esta Ciudad: y como lo principal esta  
 esclarecido en el dilatado exped. q. he segui-  
 do, y acompaño: siendo extraño q. los A.  
 Administrad. no teng. p. suficiente creden-  
 cial el Informe de p. producido p.  
 el Illmo Sr. Juan Manuel D. Andres  
 de Sta Cruz, q. bien claro explica, q. mi  
 esposo Bravo era Cap. de Eto. y q. con  
 estas consideracion, y gose de sueldo de tal  
 obtuv. el cargo de Contralor, y marchó





72  
A la Campaña: Yo espero q. L. O. R.  
penetrado de mi Justicia, se sirva  
resolverse, el señalamiento mensual q.  
me corresponde, de cuyo auxilio no  
pueden privarme los S. S. Adminis-  
tradores del Tesoro.

El Señor don Sr. Excmo. q.  
el fruto único de la sangre de un  
hombre servid.º de la Patria, no  
llegue a manos de sus acreedores  
p.ª la mala prevención, de los q.  
quieren en el seno de su casa y  
familia, no saben comparar ese  
privilegio de haber rendido un Pad.  
de familia su existencia, p.ª la li-  
bertad. En esta virtud: y habiendo  
cumplido p.ª mi pte con presentar  
todas las docum. de Ordenanzas, y  
q. se previenen p.ª los Reglami. del  
caso.

A. U. L. pid y suplico se sirva, sellar la  
última resolución a q. inclina lo obra-  
do en este Exped.º, sin dar lugar a  
mas solicitudes q. hacen dilatar  
el auxilio de una infeliz viuda é  
hijos q. jimen en la miseria

Excmo. Sr.

Maria Doña

Excmo. Sr.

Los Administrad. del Tesoro, impresos de





este Exped. por tercera vez, dicen; que nada ha adelantado la causa. con conceptos a muertos inf. N.º al con.º y sin cuyo requisito absolutamente puede esta oficina señalarse la pensión que les corresponda, con respecto al Reglam.º vigente que así lo determina.

En vano la ocurrencia trata a exdaxores su dño. con insultos, y a un modo nada decoroso. Los Jueces no son arbitros sin intervención piva a ningún infeliz a qualquier auxilio, á que sean acreedores, se sujetan á las ordenes vigentes, y como fiscales al Erario publico presiden siempre arreglados á la ley. pues mientras la causa. no justifique suficientem. el sueldo q. disfrutaba su finado. Expon en la Campaña a Guacamayos de Año de 823. no podemos afirmar en la pensión que le pueda corresponder: Sobre todo V.E. con sus altas facultades volverá como creiere convenientes. Ferrocina gral. Lima Sept. 26. 1827.



José Ruiz  
D.º Barro

Lima Setiembre 26 de A. 1827

Resultando haberse perdido todos los documentos de la Comisaria del Ejército expedicionario del año de 1823, y no pudiendo comprobarse el sueldo que disfrutaba a su muerte el Contralor D. Gaspar Brabo, tengase por bastante el Informe que tan circunstanciadamente da el Gran Mariscal Gral en jefe que fué de dho. Ejército Don Andrés Santa Cruz exponiendo que tenia goce y consideraciones de Capitan: Véase a los Adm.º del Fuero p.º que bajo este respecto expresen la pensión que corresponde a la Viuda que se presenta -

P. D. de I. E.  
Antonio



Exmo. Señor.

A la decurrente Doña Maria Eduviges Borja, le corresponden por razon de Monte-pio, la pensión anual de 188, pesos segun el Reglamento vigente de 1796, señalada por la Tarifa de la Real declaracion de 1773, á q. se refiere el citado Reglamento, á los viudas de los Capitanes de Ejercito; como lo fue su Esposo Don Gaspar Bravo, segun el suplico del Señor Gran Mariscal, Don Andres de Santa Cruz. Ferreteria general Septiembre 23, de 1827.

José Ruiz Barro

Lima 29 de setiembre de 1827.

Comedec a la suplicante la pensión anual de ciento ochenta y ocho pesos que le corresponden desde el dia posterior al fallecimiento de su Esposo el Capitan D Gaspar Bravo; Vase al Ministro de Indias del Despacho de Hacienda para que disponga su cumplimiento.

P. O. de S. E.

Salazar

Lima



Septiembre 29. de 1827.

Cumplase tomase racion en la Contad. gral. a Valenz y Arcevebis gral.

de racion

El J. de las Sucesiones -  
Moran

[Signature]

Tomose racion

[Signature]

Tomose racion en la Contad. gral. de Valenz y Arcevebis. Lima. Octubre 3. de 1827

Tomose racion en la Tesoreria gral. de Estado Lima Oct. 3. de 1827

[Signature]

[Signature]

Aprobamiento que forma esta Tesoreria gral. a D.ª Maria Eudovigis Borja Mariza legitima del Contralor y Capitan de Edo. D. Gaspar Bravo desde 24. de Junio de 1823. dias posterior a su fallecim. hasta fin de Sept. del presente año con deducion de las dos epocas q. ocuparon los Españoles la Capital, y al res- pecto de los 188. p. anuales q. le corresponden de Monte-pio conforme al anted. supmo. Decro. de 29. del ant. Sept.

A la de haberes.

Por cuatro años, tres meses, seis dias corridos





desde 24. de Junio de 823. Via posterior a su fa-  
llecimiento, hasta fin de Setiembre de 1827. al res-  
pecto de los 188. p. anuales. ————— "802. "

A rebasarse

Por diez meses, veinte y dos dias que resultan de las  
dos epocas q. ocuparon los Españoles esta Cap.  
a saber: desde el mes de Junio de 823. hasta 18.  
de Julio del mismo año, y desde 28. de Fe-  
brero de 824. hasta 17. de Dic. del mismo al  
respecto de los 188. p. anuales. ————— "168. 1.

Liquid alcance. = 633. 7.

Tesoreria gral. Lima Octubre 5. de 1827.

Don Juan José de Barral

Lima y Oct. 10. de 1827.

Reconocanse a favor de la interesada, como deuda nacional, los  
veinte y tres mil y tres p. siete ad. q. alcance al Estado p. la pensión  
que se le tiene declarada como esposa del finado Capitan D. Gaspar  
Bravo segun el apuram. q. arroja: para el Ministro de Estado  
del despacho de hacienda p. q. disponga se copie el billete res-  
pectivo —

3

P. D. de S. E.

Salazar

3

Lima y



Octubre 22 de 1827.

Comuniqué a don -  
ciento cincuenta y uno del pmo. Virr.

Provisión para el Estado, en favor de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ludoviga  
Pardo, los servicios hechos y sus por sí y su madre, que al  
como por su petición, como Viuda del Capitán D.<sup>n</sup> Juan  
Pardo; los que según el Real Decreto de 17 de Mayo de 1827  
demer Creditos de los Reales Arsenales de la Comand.<sup>a</sup>  
General de Valdey y Armería General.



*[Large scribble]*

torales

U. de S. M. N. S.

*[Signature]*

José Varón

José Varón en la Comand.<sup>a</sup>  
Jral de Valdey Lima  
Octubre 22 de 1827

José Varón en la Tesorería  
General del Estado. Lima y  
Octubre 22 de 1827.

Barro

*[Signature]*









31





